

**DECRETO**

TRD – 2022-100.4.236

**DECRETO No. 236**  
14 de Septiembre de 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

(...)

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que el artículo 31 de la ley 909 de 2004, reglamenta el periodo de prueba en el cual establece:

“ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:

(...)

5. *Periodo de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

*Aprobado dicho periodo al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.*

*El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.”*

**DECRETO**

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017, que modifica el Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.5.2.2 *Vacancia temporal*. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...)

7. *Período de prueba en otro empleo de carrera*.

(...)”

Que por su parte el artículo 2.2.5.5.49 del citado decreto, establece:

“**ARTÍCULO 2.2.5.5.49** *Período de prueba en empleo de carrera*. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.”

Que JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.114.731.665, se desempeña en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira, nombrado mediante Decreto N° 290 de 2020 y Acta de posesión N°. 2020-171.1.4.105 de marzo 09 de 2020.

Que mediante oficio con radicación interna PQR202200026016 del 24 de agosto de 2022, JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, su nombramiento en periodo de prueba mediante Resolución 0100 No. 0320-0600 del 12 de agosto de 2022, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 14, ubicado en la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; como resultado del proceso de selección dentro de la convocatoria denominada “Entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional Corporaciones Autónomas Regionales No 1451 de 2020”, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo cual solicita se declare la vacancia temporal del cargo del cual es titular a partir del 28 de septiembre del 2022, fecha en la cual se posesionará en periodo de prueba en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario y procedente declarar la vacancia temporal del empleo del cual es titular en carrera administrativa JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ como Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaría de Integración Social de la Planta de Personal de la Alcaldía de Palmira.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Secretaría de Integración Social de la Planta de Personal de la Alcaldía de Palmira, a partir del 27 de septiembre de 2022 y por el tiempo de duración del periodo de prueba, hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño de ésta situación administrativa en la que se encuentra el empleado público JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.731.665, dentro de los tiempos legales establecidos, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**DECRETO**

**PARÁGRAFO:** El empleado público JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.731.665, deberá realizar la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad al artículo 5 del Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018 "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba" expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que una vez JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 1.114.731.665, tome posesión del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, ubicado en la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, deberá a llegar a la Alcaldía del Municipio de Palmira fotocopia de la misma.


**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al señor JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, para lo cual se le informa que una vez superado el periodo de prueba deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en el evento de ser insatisfactoria su calificación, deberá reasumir inmediatamente su empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo. Asimismo, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal.

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.   
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.  
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 